



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas y cincuenta y cinco minutos** del día **15 de julio de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Pleno, D. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ.

Igualmente excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GOMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27.1 DEL ACUERDO-CONVENIO VIGENTE

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Primero.- Con fecha 4 de marzo de 2016 la formación sindical CGT presenta un escrito sobre posible incumplimiento del art. 27.1, del Acuerdo Convenio en relación con la retribución de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente (horas que exceden la jornada establecida y/o trabajos en días de descanso semanal).

El Acuerdo Convenio sobre la condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, vigente, fue aprobado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 18 de octubre de 2013 con el voto favorable de las secciones sindicales SIP y CGT, absteniéndose UGT y CCOO, no estando presente la ATMJ en el momento de la votación, y ratificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, al particular 2 del Orden del Día y publicado en el BOP nº 234 de 10 de diciembre de 2013.

El artículo 27.1 del Acuerdo Convenio expone " En casos de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios podrán realizarse por el personal municipal servicios extraordinarios fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente, **siendo su percepción incompatible con la ocupación de un puesto que implique el ejercicio de funciones de jefatura o dirección.** En ningún caso tendrán el carácter de fija en su cuantía ni periódica en su devengo".

El escrito de la CGT trajo como consecuencia la suspensión "ad cautelam" de los abonos de estos conceptos en las nóminas de marzo en adelante de 2016 a los empleados municipales cuyos puestos implican el ejercicio de jefatura o dirección.

Segundo.-Con fecha 9 de junio de 2016 se emite informe jurídico desde el servicio de Asistencia Jurídica en el que se concluye:

"Que el art. 27 del Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Jerez, está **vigente**, y es de aplicación en virtud de los principios de ejecutividad (art. 56 Ley 30/92 LRJAP y PAC) y presunción de legalidad de los actos y disposiciones de la administración pública (art. 57.1 LRJAP y PAC) hasta tanto no sea modificado por el órgano competente y el procedimiento que procede o dejado sin efecto por una resolución judicial.

Que el art. 27.1 del Acuerdo Convenio vigente en el Ayuntamiento de Jerez, puede **restringir derechos** a los empleados públicos que ocupen puestos que implique el ejercicio de funciones de jefatura o dirección, no teniendo esta restricción amparo en la normativa vigente, EBEP, LMRFP, RRFAL y por lo tanto no respetando el principio de jerarquía normativa reconocido por el TC en relación a los convenios con respecto a la Ley formal.

Que no existen en la actualidad instrumentos de compensación del exceso de jornada para aquellos empleados que ejerzan funciones de jefatura o dirección.

Que hasta que se negocie un nuevo convenio colectivo, se puede plantear la suspensión del párrafo 1 del art. 27 en cuanto a la incompatibilidad del reconocimiento del cobro de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual a los puestos que impliquen el ejercicio de jefatura o dirección.

Habrà de convocarse a la MGN en donde se deberá debatir y negociar la posible suspensión de la incompatibilidad prevista, ratificándose el acuerdo resultante en la Junta de Gobierno Local.

En la negociación del nuevo convenio, habrá de plantearse que cualquier exclusión subjetiva del derecho a la realización y remuneración de servicios extraordinarios, habrá de estar motivada en la existencia de instrumentos compensatorios en la valoración que la Relación de Puestos de Trabajo hace de los puestos que implican el ejercicio de funciones de jefatura o dirección."

Tercero.- Esta materia es objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP que bajo el epígrafe de "Materias objeto de negociación" regula en el apartado b) "La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias". debiéndose entender que el alcance de esta negociación, en principio debe estar regida por los **principios** de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia a los que debe estar sujeta de conformidad con el artículo 32 del EBEP.

Intentada la negociación según constan los antecedentes en la Secretaría de la Mesa General de Negociación, se ha convocado la misma para debatir esta cuestión con fecha: 17 de junio de 2016, y 24 de junio de 2016 y 15 de julio de 2016, sin poder debatir lo planteado por la oposición de la fuerzas sindicales SIP, CGT y CSIF que en la última convocatoria si se han presentado.

Visto todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que el art. Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las bases de régimen local hace a la Junta de Gobierno Local se propone se adopte el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- la suspensión del artículo 27.1 del Acuerdo Convenio hasta tanto se negocie el próximo acuerdo convenio y/o en su caso se creen instrumentos compensatorios de los servicios extraordinarios para aquellos empleados municipales que ejerzan funciones de jefatura o dirección.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se aplicara a los servicios realizados desde el 1 de febrero de 2016 que no hayan sido objeto de compensación."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3.- **REINCORPORACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE PERSONAL LABORAL PROCEDENTE DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], solicita el 14 de julio de 2015 su incorporación al Ayuntamiento de Jerez dando por finalizada la suspensión del contrato que acordó con la empresa municipal JECOMUSA.

Visto contrato de trabajo por tiempo indefinido suscrito entre la empresa Jerez Comunicación S. A y D. [REDACTED] de inicio de prestación de los servicios el 14 de marzo de 1997.

Visto acuerdo de suspensión del contrato laboral indefinido con efectos de 31 de octubre de 2000.

Visto Anexos al acuerdo de suspensión de la relación laboral, el primero de fecha 9 de mayo de 2005 y el segundo de fecha 12 de febrero de 2008 (este último de ampliación de la cláusula segunda del acuerdo de suspensión, extendiéndose los efectos de la suspensión con carácter indefinido).

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 10 de noviembre de 2014, al particular 2 del Orden del Día acuerda en su punto primero: "*La disolución de la sociedad mercantil anónima de capital íntegramente municipal denominada Jerez Comunicación Municipal, S. A (JECOMUSA) y la apertura del proceso de cesión global del activo y pasivo de la referida sociedad JECOMUSA (cedente) a favor del Ayuntamiento de Jerez (cesionaria) y el cambio en la forma de gestión consiguiente.*"

Visto informe de Secretaría Técnica. Visto informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la reincorporación de D. [REDACTED], NIF [REDACTED], con fecha de efectos el día siguiente a la adopción del presente acuerdo. Puesto: TS002 TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL. Nivel: AI-22/255. Adscrito a la Delegación de Recursos Humanos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y diez minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA PRIMERA TTE. DE ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL